

25

OCTUBRE

94.

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Firma González, Rufz y Alemán, en representación de Artuto Muller en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Internacional de Seguros y en contra del Auto N° 2302 dictado el 26 de agosto de 1994, por el Juzgado Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial.

CONCEPTO

HONORABLE MAGISTRADO DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Judicial, mediante resolución de 30 de septiembre de 1994, se dispuso correrlos en traslado la presente demanda de Inconstitucionalidad para que emitiéramos concepto.

CUESTION FORMAL:

En primer término, debo señalar a esa Honorable Corte que, en mi opinión, el acto impugnado es preparatorio y no tiene la calidad de acto principal y mucho menos de definitivo, de allí que no sea viable con el texto constitucional, según ha expresado Vuestra Corporación en casos similares. (Fallo de 15 de julio de 1992, de 20 de septiembre de 1993 y de 25 de marzo de 1994. En efecto, en la resolución de 26 de agosto de 1994, (fs. 2) se ordena corregir la demanda, lo que nos indica que ni siquiera la demanda ha sido admitida en este caso, por lo que mal podría entonces los de ese alto Tribunal de Justicia manifestarse con respecto a la constitucionalidad de una resolución dictada dentro de un proceso que aún no ha nacido a la vida jurídica, ya que todavía no se ha trabado la litis.